

## DOCUMENTO A/CONF.62/WS/9

### Declaración de la delegación de Colombia de fecha 3 de abril de 1980

[Original: español]  
[8 de agosto de 1980]

1. No se trata hoy de un debate general, sino de opinar en concreto sobre las posibilidades de revisar el texto integrado oficioso para fines de negociación de 28 de abril de 1979 (A/CONF.62/WP.10/Rev.1) teniendo en cuenta las apreciaciones formuladas al respecto, los informes de los Presidentes de las Comisiones y grupos de trabajo y las posiciones de los países.

2. Esto supone una especie de arqueo, de balance, y en consecuencia, el señalamiento de unas prioridades fundamentales para mi delegación.

3. La llamada "regla del silencio" para incorporar o variar textos es inaceptable para nosotros; otra cosa es que dentro de las limitaciones impuestas no alcancemos a mencionar algunos temas, sea porque estemos de acuerdo, como es habitual, con el Grupo de los 77 al que pertenecemos, o porque esperemos la oportunidad del debate general cuando se vaya a pasar de un texto de negociación revisado a texto negociado. Ese momento no ha llegado todavía.

4. Hay unos factores genéricos que nos sirven de parámetros. El primero, que hace rato se está produciendo fatiga y hasta escepticismo ante una prolongación que a muchos parece exagerada de los debates de la Conferencia; el segundo, que las reglas del consenso incorporadas en el llamado "acuerdo de caballeros" (27 de junio de 1974) suponen una vigencia integral o pierden su razón de ser; en tercer lugar, que los intereses esenciales de los Estados están garantizados por la norma del consenso, pero que éste no puede servir de excusa para dejar de tomar decisiones cuando corresponda, y en este caso en la aplicación de los párrafos 10 y 11 del documento A/CONF.62/62<sup>19</sup>.

5. Por su especial situación geográfica, por sus condiciones particulares, para Colombia constituye una de sus prioridades en la Conferencia el problema de la delimitación de sus áreas marinas y submarinas. Hacemos parte del grupo de países patrocinadores del documento NG7/2/Rev.2 y por tanto

apoyamos las declaraciones de nuestro vocero, la delegación de España.

6. Hemos seguido con cuidadoso interés el debate ayer y hoy y hemos podido constatar cómo numerosas e importantes delegaciones que no hacen parte de ninguno de los dos grupos interesados directamente están señalando al Colegio que en materia de criterios de delimitación el texto de negociación actual (párr. 1 de arts. 74 y 83) no tiene consenso. En concepto de esas delegaciones neutrales, las propuestas del Presidente del Grupo de Negociación 7 (A/CONF.62/L.47<sup>20</sup>) representan una mejor posibilidad para alcanzar un consenso. Otras constatan que de ninguna manera puede considerarse como resuelto o aceptado el texto de negociación y otras aun, preocupadas por el estancamiento y hasta desalentadas, se abstienen de apoyarlo, con lo cual lo desvirtuaron.

7. No hay a lo largo de más de 300 artículos del cuerpo principal de la Convención, del proyecto de cláusulas finales, del Preámbulo y anexos, una disposición que encuentre a esta altura del debate más extendida y firme negativa que el párrafo 1 de los artículos 74 y 83. Ese es un hecho rampante que hace evidente que si no se revisan y modifican esos dos textos, se interpondrá en el camino de la aprobación de la Convención como una especie de témpano identificado, que podría incluso hundirla para decirlo en términos marinos consonantes con esta reunión. Esta no es una suposición de una delegación comprometida como la mía. Es la conclusión a que llega el Presidente del Grupo de Negociación 7, el Sr. Manner, que enaltece la condición de neutral que su dignidad le confiere. Después que él ha escrito en su informe final que "resulta evidente que éste (el texto de negociación) no puede considerarse como un texto que podría obtener un consenso sobre la cuestión", hay que buscar otra solución.

8. Me explico por eso que el representante de Irlanda, vocero del documento NG7/10/Rev.2, trate de desvirtuar el informe del Presidente del Grupo de Negociación 7. Advierto sus matices, como el de que alguna de sus propuestas podría

<sup>19</sup> *Ibid.*, vol. X (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.V.4).

<sup>20</sup> *Ibid.*, vol. XIII.

ser prematura, lo cual es apenas un reparo temporal. Decir que se trata de un "arreglo global artificial" el que constituyen los tres elementos del problema está contradicho por la realidad de que así se ha entendido siempre y por eso el Grupo de Negociación 7 se estableció con el entendimiento, que aparece reforzando al finalizar, de que criterios de delimitación, arreglos provisionales y solución de controversias son inseparables, requieren un arreglo conjunto.

9. Ha dicho el representante de Irlanda que la norma sobre criterios de delimitación debe expresar "el derecho internacional sin cambiarlo". Extraña y contradictoria afirmación, inaceptable. Presumiblemente, aquí no será posible ponernos de acuerdo sobre lo que es el derecho internacional en la materia. En cambio, sabemos con certitud lo que no es el derecho internacional. No es aceptable que se pretenda convertir en norma general del derecho internacional un fragmento incompleto de una sentencia de la Corte Internacional de Justicia con mero alcance entre las partes afectadas u otro fragmento también incompleto de una decisión arbitral entre dos países, ambas con origen interpartes.

10. Es a todas luces inaceptable pretender que ellas se conviertan en norma *erga omnes* en materia de delimitación de plataforma continental y zona económica exclusiva, como es inaceptable no tener en cuenta la práctica de los Estados cuando se pide que la norma en materia de delimitación exprese "el derecho actual sin cambiarlo" o dejar de tener presente lo que las Convenciones de Ginebra de 1958 establecen al respecto.

11. Como se carece de consenso sobre el párrafo 1 de los artículos 74 y 83, quedan como alternativa las propuestas del Presidente del Grupo de Negociación 7, que curiosamente es el único al que se le pide por el vocero del documento NG7/10/Rev.2 que no haga propuestas, mientras que se incita y elogia a todos los demás Presidentes por hacerlas en búsqueda del consenso.

12. Mi delegación no compara las propuestas del Presidente del Grupo de Negociación 7 con las nuestras sino con el texto de negociación. Por eso, aunque no las comparte integralmente y aunque tienen imperfecciones, reconoce que las propuestas del Presidente de dicho Grupo constituyen una base de negociación que acerca al consenso conforme a las normas de procedimiento A/CONF.62/62; son un paso hacia el consenso, que podrá alcanzarse a través de negociaciones. No objetamos; aceptaríamos, por lo tanto, que se incluyeran en la segunda revisión.

13. En cuanto al artículo 298 — solución de controversias — está ligado a criterios de delimitación y arreglos provisionales *ab initio* y hasta el final, de una manera inseparable. La solución obligatoria de controversias consagrada en el texto de negociación sólo podría cambiarse en un "arreglo global" del trípode, bajo el requisito de que se haga una vez que se haya consagrado una norma equilibrada y justa en criterios de delimitación y de que las soluciones que se establezcan se apliquen a todos los tipos de controversia, sea que hayan surgido antes o después de la vigencia de la Convención.

14. Como no hay consenso en materia de mecanismos de decisión del Consejo, nos reservamos el derecho de participar en dichas negociaciones con el criterio de "arreglo global" respecto de su composición.

15. En los asuntos relativos a la composición del Consejo, nuestra delegación, con varias otras, afirma que no hay consenso con respecto al apartado d) del párrafo 1 del artículo 161. Como éste trata exclusivamente de la representación de "intereses especiales" de los países en desarrollo, nos corresponde en el seno del Grupo de los 77 encontrar un consenso que permita la incorporación de los "potenciales productores de minerales" que son más de 30, que tienen intereses más directos que las otras categorías incorporadas en dicho apartado.

La negociación está abierta al respecto, y así lo señala el documento del Presidente de la Primera Comisión (A/CONF.62/C.1/L.27<sup>20</sup>).

16. De acuerdo con estudios de las Naciones Unidas y de otras entidades calificadas, son numerosos los países en desarrollo que pueden considerarse como potenciales productores de minerales, sobre la base de recursos identificados. Unos han realizado ya estudios de investigación, otros tienen planes de exploración, otros aun han hecho inversiones en exploración y explotación. Algunos de ellos están produciendo cantidades limitadas de los minerales: cobre, cobalto, manganeso, níquel, que se verán afectados por la explotación marina y submarina. Las Naciones Unidas han publicado una lista de potenciales productores de los cuatro minerales mencionados, que me permito transcribir para demostrar la amplitud tanto regional como de productos que cubre, con la observación de que es una lista incompleta y que son muchos otros los países de África, Asia y América Latina, los que, como comprobaremos ulteriormente, hacen parte de este grupo de potenciales productores de minerales que debe ser tenido en cuenta entre los "intereses especiales" al redactar el apartado d) del párrafo 1 del artículo 161.

**Cobre:** Argentina, Botswana, Irán, Malasia, Panamá.

**Manganeso:** Alto Volta, Bolivia, Chile, Costa de Marfil, Fiji, Ghana, Marruecos, Rumania, Tailandia.

**Cobalto:** Birmania, Botswana, Brasil, Colombia, Cuba, Filipinas, Guatemala, Indonesia, Islas Salomón, Marruecos, Papua Nueva Guinea, Uganda, Venezuela.

**Níquel:** Botswana, Brasil, Burundi, Colombia, Filipinas, Guatemala, Indonesia, República Dominicana, Venezuela, Yugoslavia.

17. Apoyamos el proyecto de Preámbulo que servirá de guía en la interpretación de los principios de la Convención y en que exaltamos su excelente tarea. Encontramos aceptables las propuestas de "cláusulas finales" en que tan tenazmente ha laborado el Sr. Evensen. Reservamos nuestra posición en materia de reservas a la Convención.

18. Para mi país, los derechos del Estado ribereño deben quedar preservados en todos sus alcances; investigación científica marina, navegación por estrechos, seguridad, pesca, protección del medio marino, control de las islas artificiales e instalaciones permanentes.

19. Los "arreglos globales negociados" bajo la acertada dirección de los Sres. Koh y Njenga son un paso adelante que, con las reservas formuladas por el vocero del Grupo de los 77, nos permiten aceptarlas y pueden reflejarse en un texto de revisión.

20. Las propuestas del Presidente de la Segunda Comisión, resultan aceptables en el entendimiento de que con respecto a la plataforma continental está resuelto definitivamente que "las disposiciones de este artículo no prejuzgan la cuestión de la delimitación de la plataforma continental entre Estados adyacentes o situados frente a frente" (A/CONF.62/L.51<sup>20</sup>).

21. Consonantes con nuestra preocupación por la preservación del medio marino vemos con beneplácito que se haya llegado a una solución que permita proteger adecuadamente los mamíferos marinos.

22. Con respecto a las inteligentes propuestas del Sr. Nandan, con ciertas modificaciones que defiendan más adecuadamente los intereses de los productores terrestres — que es otra prioridad para Colombia — constituyen una base de negociación aceptable.

23. El informe del Presidente de la Tercera Comisión (A/CONF.62/L.50<sup>20</sup>), se ajusta a la realidad y a pesar de que los textos de algunos artículos, como el actual 254, no llenan

nuestras aspiraciones, podemos aceptarlos como fórmula de avenencia.

24. En seguimiento de una tradición honrosa para nosotros, ya que fue Colombia el país que introdujo en la Carta de las Naciones Unidas en San Francisco el principio de “la buena fe”, copatrocinamos ahora la última versión revisada sobre “buena fe” y “abuso del derecho” que tienen consenso para su incorporación al texto de negociación.

25. Finalmente, con respecto a la sugerencia específica contenida en el informe del Sr. Koh sobre financiamiento de la Empresa en el caso de que la Convención entre en vigor sin que un número considerable de Estados contribuyentes la hayan ratificado, mi delegación considera que ella refleja un enfoque realista. En efecto, no puede esperarse que ningún Estado adquiera compromisos financieros respecto de la Empresa antes de que ésta haya nacido a la vida jurídica.